

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco habrá derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros de venta.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugeni. y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 30 agosto 1914)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

A los Alcaldes.

CIRCULAR

En las circunstancias extraordinarias que el país atraviesa por consecuencia de la guerra europea importa mucho que extreme V. su celo para procurar en lo que de él dependa que se mantenga por parte de los ciudadanos españoles la más absoluta y estricta neutralidad, que no consiste sólo en abstenerse de realizar actos que, directa o indirectamente favorezcan a algunos de los contendientes, sino que ha de llevarse también a limitar manifestaciones externas que puedan significar simpatía, aplauso o censura a alguno de los beligerantes.

En su consecuencia, se abstendrá V., bajo pena de incurrir en las correcciones correspondientes, de autorizar todo acto público, o manifestación, que pueda interpretarse en el sentido indicado, hallándome dispuesto a exigir a V. la responsabilidad legal por incumplimiento de

este servicio, si, lo que no espero, dejase de prestar la atención debida al mismo, cuyo cumplimiento le encarezco de modo especial.

Se servirá V. acusar recibo de la presente circular.

Zaragoza, 31 de agosto de 1914.

El Gobernador,

JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Diligencias de embargo.

No habiendo satisfecho el Ayuntamiento de este pueblo en el plazo que al efecto se le señaló en providencia de fecha 28 del mes próximo pasado inserta en el BOLETIN OFICIAL número 194, por haberse negado el Sr. Alcalde a firmar la notificación, y de conformidad a lo que dispone el párrafo 4.º, apartado D, artículo 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro intervenida la existencia que resulte en Caja en este día y embargadas las sumas representadas por el 66 por ciento de todas las rentas y derechos de la Corporación, nombrando Depositario de lo embargado al que lo es de la Corporación deudora, a quien se notificará esta providencia por medio del BOLETIN OFICIAL, así como al Sr. Presidente de la Corporación como ordenador de pagos, al primero para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen, y al segundo para que en lo sucesivo e interin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los

que quepan dentro del 34 por ciento reservado a la Corporación; apercibiéndoles que de no verificarlo así incurrirán en las responsabilidad establecida en el artículo 548 del Código penal.

Maluenda, 25 de agosto de 1914.—El Agente, Celedonio Forras.—Sres. Alcalde y Depositario municipal de este pueblo.

Cédula de notificación.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos a la Hacienda, ha sido embargado en este día el 66 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero a V. como ordenador de pagos para que en lo sucesivo e ínterin subsista el procedimiento no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre a la Corporación; apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal.

Lo que comunico a V. a los efectos oportunos.

En Torralvilla, a 20 de agosto de 1914. — El agente, Francisco Alcañ. — Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Depositario de dicho pueblo.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» la providencia de segundo grado.

D. Vicente Ruiz Mercadal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Codos;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresa, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Rústica.—2.º trimestre de 1914.

Capapey Mariano, 2'34 pesetas.
Aina Val Francisco, (viuda), 2'28
Aina Villuendas Francisco, 6'90.
Alcañiz Villuendas Francisco, 2'23.
Alcañiz Venela Pablo, 1'85.
Alcañiz Escola Mariano, 2'06.
Alcañiz Julián Eusebio, 1'79.

Alcañiz Larrosa Roberto, 2'50.
Alcañiz Lapuerta Basilio, 2'06.
Alcañiz Luengo Antonio, 7'40.
Alcañiz Luengo Lázaro, 3'15.
Alcañiz Palacios José, 8'16.
Alcañiz Val Nicolás, 4'35.
Alcañiz Val Ignacio, 3'64.
Alcañiz Villagrasa Romualdo, 16'91.
Artigas Biel Juan, 1'96.
Artigas Larrosa José, 0'44.
Artigas Larrosa Pascual, 2'18.
Artigas Puerto Andresa, 1'53.
Aloras Baquero Leonor, 5'54.
Arto Moreno Lázaro, 4'62.
Arto Ortín José, (viuda), 11'10
Asensio Perún Antonia, 5'54.
Asensio Ferrer Plácido, 6'80.
Amenio Fornies Bernardo, 1'84.
Amenio Luis Jacinto, 3'10.
Amenio Moreno Antonio, 1'74.
Amenio Morales Joaquín, 3'05.
Amenio Morales Apolonio, 4'73.
Amenio Sabio Benigno, 0'65.
Amenio Salinas Savino, 10'76.
Asensio Escuer Joaquín, 2'18.
Asensio Villuendas Lamberto, 5'22.
Bañeras Calvo Francisco, 2'94.
Burillo Villagrasa Bartolomé, 2'06.
Calvete Cunero Dionisio, 18'49.
Calvete Collado Rudesindo, 6'14.
Calvete Farnes Feliciano, 2'18.
Calvete Farnes Santos, (herederos), 2'62.
Calvete Villagrasa Francisco, 5'01.
Collado Calvo Manuela, 2'12.
Collado Cerra María, 10'93.
Collado Cerra Hipólito, 4'78.
Collado Cerra Salvador, 7'18.
Calvo Villagrasa Tomasa, 4'68.
Capapey Boved Benito, 11'10
Capapey Forniés Hermenegildo, 2'61.
Capapey Lapuerta Bernardo, 2'56.
Capapey Lapuerta Manuel, 6'80.
Capapey Lapuerta Mariano, 11'36.
Capapey Peralta Martina, 3'37.
Capapey Millán Casiano, 2'72.
Caneras Aznar Antonio, 9'03.
Cerra Larrosa Manuela, 4'63.
Cerra Larrosa Rafael, 2'39.
Cerra Naval Antonio, 0'65.
Coscuyuela Pascual, 2'23.
Clavería Alcaine Pascual, 6'42.
Clavería Ascaso Domingo, 1'52.
Clavería Palacios Gregorio, 7'12.
Clavería Palacios Mariano, 2'07.
Ferrer Pérez Esteban, 12'62.
Ferrer Salvador Alberto, 2'04.
Ferrer Villuendas Germán, 4'57.
Ferrer Villuendas María, 1'85.
Ferrer Villuendas Valero, 3'15.
Gómez Miranda Rita, 2'56.
Gómez Miranda Francisco, 2'61.
Gargallo Larrosa Nicolas, 4'90.
Garín Vallespín Jacoba, 2'55.
Iranzo Balaguer Lamuela, 37'41.
Julián Burillo Valero, 2'88.
Julián Laporta Tomás, 2'93.

Julián Villagrasa María, 1'52.
 Lapuerta Mata Gregorio, 1'84.
 Lucea Alcañiz Miguela, 4'30.
 Larrosa Artigas Domingo, 2'83.
 Larrosa Asensio Luisa, 1'74.
 Larrosa Ferer Clemente, 4'89.
 Larrosa Latorre Tomás, 2'07.
 Larrosa Luis Angel, 4'51.
 Larrosa Pérez Serafina, 7'67.
 Larrosa Salas Tiburcio, 2'07.
 Larrosa Villagrasa Cristina, 1'96.
 Larrosa Villagrasa Pedro, 3'97.
 Larrosa Latorre Teodoro, 6'79.
 López Capapey Mariano, 106'25.
 Luis Miranda León, 1'96.
 Martín Ruiz Doroteo, 2'18.
 Martín Salas Pedro, 21'48.
 Martín Salas Santiago, 3'15.
 Martínez Gutiérrez Eusebio, 2'07.
 Moreno Alcaine Manuel, 1'63.
 Moreno Alcaine Mariano, 2'82.
 Moreno Uche Antonio, 2'17.
 Millán Moreno Pascual, 2'07.
 Millán Lapuerta Antonio, 1'74.
 Millán Millán Mariano, 1'95.
 Millán Mayandía Tomás, 4'51.
 Millán Salvador Gregorio, 23'27.
 Morales Ascaso Pedro, 1'74.
 Mur Canales Juan, 2'29.
 Mur Guallar Antonio, 1'29.
 Miranda Calvete Sabino, 1'95.
 Miranda Lapuerta Feliciano, 5'11.
 Miranda López José, 14'79.
 Naval Artigas Hermógenes, 1'03.
 Noguerras Artigas Antonio, 3'10.
 Noguerras Alquézar Feliciano, 1'52.
 Palacios Gómez Domingo, 3'21.
 Palacios Gómez Leoncio, 4'95.
 Palacios Millán Domingo, 4'24.
 Palacios Millán Rafael, 1'74.
 Palacios Salvador Timoteo, 1'90.
 Palacios Salinas Rosa, 2'71.
 Plou Gracia José, 1'96.
 Pérez López Pedro, 8'21.
 Pérez Millán Justo, (herederos), 2'16.
 Pérez Mur Cristóbal, 2'45.
 Pérez Palacios Tomás, 0'65.
 Salas Ascaso Justo, 6'20.
 Salinas Ascaso Nicolás, 1'64.
 Salinas Larrosa Gregorio, 5'98.
 Salinas Larrosa Eugenia, 2'50.
 Salvador Andrés María, 2'45.
 Salvador Andrés Francisco, 2'77.
 Salvador Andrés Joaquín, 1'69.
 Salvador Alcaine Manuel, 1'30.
 Salvador Luis Inocencia, 2'62.
 Salvador Mirandá Manuel, 5'38.
 Salvador Salvador Pascual (herederos), 0'44.
 Salvador Salvador Francisco, 11'15.
 Salvador Salas Dámaso, 1'69.
 Salvador Salas Fermín, 2'72.
 Salvador Val Segundo, 1'79.
 Salvador Vicente Apolonio, 5'38.
 Tello Luis Ciriaco, 2'17.
 Tello Peña Vicente, 6'96.
 Tolón Cerra Teodoro, 2'39.

Val Cosconyuela Justo, 1'85.
 Val Durán Blas, 9'36.
 Val Ferrer Lamberto, 16'64.
 Val Pérez Petra, 63'57.
 Val Salvador Juan, 11'42.
 Val Salvador Pedro, 1'90.
 Val Villagrasa Manuela, 2'28.
 Vicén Sancho Joaquina, 7'50.
 Villagrasa María, 6'85.
 Villagrasa Calvete Vicente, 1'58.
 Villagrasa Gargallo Luis (herederos), 4'73.
 Villagrasa Gargallo Joaquín, 1'85.
 Villagrasa Farnes Joaquín, 12'61.
 Villagrasa Millán Francisco, 2'48.
 Villagrasa Cerra Pascual, 1'90.

Urbana.—2º trimestre de 1914.

Alcañiz Calvete Cecilio, 2'67.
 Alcañiz Val Ignacio, 2'13.
 Alcañiz Val Nicolás, 9'14.
 Alcañiz Luengo Lázaro, 1'84.
 Aina Villuendas Francisco, 4'58.
 Artigas Larrosa Pascual, 5'28.
 Ascaso Morales Joaquín, 2'28.
 Ascaso Vicente Casimiro, 4'31.
 Burillo Forniés Saturnino, 1'83.
 Calvete Forniés Feliciano, 1'83.
 Calvete Villagrasa Rudesindo, 2.
 Cubeles Sancho Sebastián, 1'83.
 Ferrer Val Alberto, 1'83.
 Garín Vallespín Andresa, 4'17.
 Gargallo Lapuerta Julio, 2'50.
 Larrosa Villagrasa Cristina, 5'04.
 Larrosa Ascaso Petra, 2'75.
 Millán Ascaso Agueda, 5'46.
 Miranda López José, 7'88.
 Martín Salas Santiago, 2'67.
 Miranda Cerra Julián, 6'51.
 Naval Juan Bernal, 1'83.
 Palacios Garcés Catalina, 3'83.
 Palacios Garcés, Domingo, 2'75.
 Pérez López José, 1'34.
 Pérez López Pedro, 14'63.
 Pérez Luis José, 1'83.
 Salas Ascaso Félix, 2'76.
 Salinas Larrosa Petra, 4'50.
 Sinues Lozano Miguel, 1'55.
 Salinas Ascaso Nicolás, 5'50.
 Teresa Gómez Joaquín, 1'64.
 Tello Luis Casiano, 2'35.
 Tena Escovar Francisco, 2'76.
 Villagrasa Gargallo Gil, 9'17.
 Val Durán Blas, 3'64.

En Codos, a seis de agosto de mil novecientos catorce. — El Rucaudador, Vicente Ruiz.

SECCION QUINTA

TRIBUNAL SUPREMO

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

4. 995 D. Luis Parral y León contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública en 18 de mayo de 1914, sobre nombramiento de D. Joaquín Sánchez Conejo para el cargo de Profesor especial interino de Francés

de la Escuela Industrial de Artes y oficios de Zaragoza.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 25 de agosto de 1914.—P. el Secretario Decano, Diego María Velunt.

SECCION SEXTA

Mesones de Isuela.

El presupuesto municipal ordinario para el año 1915, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Mesones, 25 de agosto de 1914.—El Alcalde, Antonio Molinero.

Monreal de Ariza.

Por dimisión del que la viene desempeñando, desde el 1.º de octubre próximo se hallará vacante la titular de Medicina y Cirugía de este pueblo, con la dotación anual de 750 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por el concepto de Beneficencia, más 1750 pesetas a que ascienden las iguales de las familias acomodadas, respondiendo del pago de esta última cantidad una Comisión de mayores contribuyentes, con obligación del Profesor agraciado de visitar seis familias que se encuentran en las casillas del ferrocarril, tres en la línea de Madrid-Zaragoza y otras tres en la de Valladolid-Ariza.

Los Sres. Licenciados en Medicina y Cirugía que deseen solicitar la plaza vacante, dirigirán sus instancias documentadas a esta Alcaldía por el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado éste se proveerá.

Monreal de Ariza, 8 de agosto de 1914.—El Alcalde, Dionisio Artecho.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

La Almunia.

Cédula de notificación y requerimiento.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de este día, dictada en el expediente de ejecución de sentencia dimanante de causa seguida en este Juzgado bajo el número sesenta y uno de mil novecientos trece, contra Voltaire Urrea Rodrigo, conocido por Santiago, de diez y siete años, soltero, esterero, natural y vecino de Zaragoza, domiciliado últimamente en la calle de Casta Alvarez, número cuarenta y siete, sobre estafa; tiene acordado se notifique a dicho procesado, mediante cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por ignorarse su paradero, la sentencia pro-

nunciada en la indicada causa por la Sección primera de la Audiencia provincial de Zaragoza, con fecha veintiséis de junio último; y se le requiere para que satisfaga la indemnización a que también viene condenado, bajo apercibimiento de apremio en caso contrario, cuya sentencia contiene la parte dispositiva que dice así:

«Fallamos: Que debemos condenar y condenamos por el delito de estafa al procesado Voltaire Urrea Rodrigo a la pena de doscientas pesetas de multa con la prisión sustitutiva correspondiente, a razón de un día por cada cinco pesetas que deje de satisfacer caso de insolvencia, cuyo acto consultado de insolvencia aprobamos y al pago de todas las costas procesales causadas, sirviéndole de abono para el cumplimiento de esta sentencia la mitad del tiempo sufrido en prisión preventiva por esta causa ya que indemnice a la Compañía Madrid, Zaragoza y Alicante, antes expresada, en la cantidad de una peseta con setenta y cinco céntimos. Así por esta nuestra definitiva sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos = Lisardo Sánchez = Lorenzo del Fresno = Mariano González».

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente en La Almunia, a veintitrés de agosto de mil novecientos catorce. — El Secretario judicial, P. H., Fausto Moya.

JUZGADOS MUNICIPALES

Maluenda.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría del Juzgado municipal de este pueblo con los derechos de arancel;

Los que se crean aptos para su desempeño y deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes en este Juzgado, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Maluenda, 27 de agosto de 1914. — El Juez municipal, Nicolás Bernal.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de Villalba.

Para ocuparse de asuntos a que se refiere el artículo 52 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad de regantes, se convoca a Junta general ordinaria para el día 6 de septiembre próximo, a las tres de la tarde, en el local Casa Consistorial; de no reunirse número suficiente para tomar acuerdo, se celebrará otra sesión el día 13 del mismo, en el sitio y hora antes citados, apercibiendo que en esta última sesión se tomará acuerdo sea cual fuere el número de asistentes.

Villalba, 29 de agosto de 1914.—El Presidente, Agustín de Francia.—El Secretario, Mariano de Sus.